

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 207.

Miércoles 27 de Junio.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2⁵⁰ pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas; francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 26 de Junio de 1900.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.^o

CIRCULAR NÚM. 59.

Habiendo desaparecido en la noche del 13 al 14 del actual de la dehesa de Romanejo en las inmediaciones de Villar de Plasencia, las caballerías que á continuación se reseñan, de la propiedad de Santiago García, Ramón Montero y Tomás Montero, vecinos de Cabezabellosa; encargo á todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mia y ruego á los que no lo sean, procedan á la busca y rescate de dichos semovientes, así como á la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, poniendo unas y otras á disposición del Juzgado correspondiente caso de ser habidas y en el de que hubiesen sido robadas.

Cáceres 26 de Junio de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Eca.

Reseñas.

Una yegua negra, calzada de la mano y pata izquierda, frontina, bebe en blanco, con toda la crin, cerrada y de seis cuartas y media de alzada.

Una jaca, cerrada, de seis y media cuartas de alzada, pelo castaño claro, algo igualada la cola y crin.

Una yegua negra, cerrada, alzada algo más de seis cuartas, hierro confuso A en la nalga derecha, al-

go calzada de la pata izquierda, pelos blancos en la frente, despuntada la cola y crin, algo encorvada de los cuatro remos y muy saliente de cuadriles.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, esta Subsecretaría ha señalado el día 23 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 90.317'20 pesetas, de las obras de reparación del Instituto de 2.^a Enseñanza de Cáceres.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante esta Subsecretaría, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 18 inclusive de Julio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la Carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de....., por ciento»).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.^a Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y haber consignado en la Tesorería Central el cinco por ciento de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.^a Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.^a Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de doce meses.

4.^a Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 23 de Junio de 1900.—El Subsecretario, El Marqués de Casa-Laiglesia.

COMISION PROVINCIAL DE CÁCERES.

CIRCULAR NÚM. 9.

VALORACIÓN de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por ocho Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obte-

nido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comisión provincial en sesión del día de ayer y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración, de las especies entregadas por dichos pueblos, siendo su resultado, por término medio, el que á continuación se expresa.

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos ó sea una y media libra.....	»	30
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1	
Idem de paja de 6 kilogramos.....	»	34
Idem el litro de aceite....	1	10
Idem el kilo de carbón...	»	06
Idem el idem de leña.....	»	02
Idem el idem de carne...	»	90
Idem el litro de vino....	»	47

Cáceres 23 de Junio de 1900.—El Vicepresidente, Manuel Martínez Cuadrado.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

CIRCULAR sobre rectificación de listas cobratorias, por los conceptos de Territorial, Rústica y Urbana.

Vista la estructura de los recibos que para la cobranza de dichas contribuciones en el segundo semestre del año de 1900, ha remitido á esta provincia la Dirección general de Contribuciones, con posterioridad á la publicación de la circular dictada por esta Administración en 15 del mes actual, la cual se halla inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 202 correspondiente al día 19 de expresado mes, se ve en el caso de rectificar el modelo de lista cobratoria, á cuyo efecto formula otros nuevos y se insertan en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que han de confeccionar las expresadas listas, ateniéndose en un todo á los modelos que á continuación del mismo se detallan.

Cáceres 25 de Junio de 1900.—El Administrador de Hacienda, Ramón E. Losada.

88 22/10

Diputación provincial.

13 Arroyo del Puerto.

27
502
234
88

39

PROVINCIA DE CÁCERES

Distrito municipal de.....

LISTA COBRATORIA por la contribución rústica y pecuaria, correspondiente al segundo semestre de 1900, formada de conformidad al repartimiento aprobado para 1899-900.

Table with columns: NUMERO DE ORDEN, NOMBRES, VECINDAD, Líquido imponible (Pesetas, Cnts.), Total repartido en 1899-900 (Pesetas, Cnts.), Mitad que corresponde al semestre (Pesetas, Cnts.), ANUAL, SEMESTRAL, TRIMESTRAL. Includes names like GARCERAN, ALCALDAS, GARGANTA LA OLLA.

V.º B.º El Alcalde.

Delegación de Hacienda

PROVINCIA DE CÁCERES

Sección de Propiedades.

Anuncio.

El día 30 del próximo Julio tendrá lugar la subasta para el arriendo de la tirada del «Boletín oficial de Ventas» de esta provincia, á las once de su mañana y en el despacho de esta Delegación, bajo las condiciones que se establecen en el pliego que se encontrará de manifiesto desde este día en la Sección de Propiedades. Cáceres 25 de Junio de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. I., Román Posse.

provincia, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1900, á las once de su mañana, en la Delegación de Hacienda de la misma. 1.º El rematante quedará obligado á publicar el «Boletín de Ventas de Bienes Nacionales», por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendo de la misma. Asimismo habrá de insertar las disposiciones superiores que se dicten respecto al Ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros asuntos que los relativos al objeto que se destinan. 2.º Se sujetarán precisamente para la inserción de dicho anuncio, á los originales que se le remitan por la Sección de Propiedades de la Administración de Hacienda de esta provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y respondiendo á su costa lo que hubiera equivocado. 3.º Será de cuenta del rematan-

te el papel necesario para la impresión del «Boletín» no pudiendo usar otro que el de tina ó marco con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el de pliego común del selló y el igual al que estará de manifiesto en las Oficinas de la Administración de Hacienda de esta provincia. 4.º El tipo de letra que se emplee en la impresión, será del cuerpo 11, ojo pequeño. 5.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el de 360 que habrá de entregar inmediatamente después de hecha la impresión. 6.º El editor insertará los anuncios en el «Boletín» dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno. 7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen

de de 1900. El Secretario, al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del Contratista. 8.º Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el Contratista de la diferencia del precio que resulte entre esta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 15 de Septiembre del mismo año, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se haya previsto y sea aplicable el caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto exigible al contrato, se harán efectivos por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente Ley Contabilidad y las cuestiones que sobre la inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el Contra-

tista y la Hacienda, se resolverán por la vía Contencioso-administrativa, después de apurar la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la condición 7.ª, consistirá en 250 pesetas que se consignarán en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador á la subasta, ha de consignarse precisamente el 20 por 100 sobre el tipo de la misma, acreditándolo con el correspondiente resguardo ó carta de pago, cuyo depósito será devuelto á los interesados con excepción del mejor postor á quien se le retendrá interin se apruebe el remate por la Superioridad, y llene el adjudicatario la condición que antecede.

11.ª No se admitirá postura que exceda de 54 pesetas los 360 ejemplares expresados en la condición quinta y si el pedido que haga la Sección de Propiedades de esta Administración de Hacienda fuese mayor, se le abonará en cuenta á razón del precio que resulte la unidad en el remate.

12.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujeción al modelo que se inserta á continuación, previa presentación de la correspondiente cédula personal y acompañando el documento que acredite la consignación del depósito, sin cuyo requisito no será admitido. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principia el remate, transcurrida la cual se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente Escritura dentro del término de tercero día.

14.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Hacienda en los términos que previenen las disposiciones vigentes.

15.ª Las subastas tendrán efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que presidirá el acto, con la asistencia de los Sres. Interventor de Hacienda, Abogado del Estado, Administrador Hacienda y un Notario.

16.ª El contratista del «Boletín» podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17.ª La publicación del «Boletín de Ventas» no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la «Gaceta de Madrid» ó en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, siempre que se considere conveniente.

18.ª Los derechos de subasta, Escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltase el otorgamiento de aquella á lo que previene el art. 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo á la celebración de toda clase de contratos para el servicio público.

19.ª El rematante de este servicio comenzará precisamente á desempeñarlo á los ocho días de aprobada la Escritura de fianza, á cuyo fin tendrá hechos los preparativos consiguientes.

Cáceres 25 de Junio de 1900.—

El Delegado de Hacienda, P. I., Román Posse.

MODELO de proposición á que han de sujetarse los que deseen optar á la subasta á que se refiere el anterior pliego de condiciones.

Don N. N. vecido de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del «Boletín de Ventas de Bienes Nacionales» de la provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de.... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Firma del interesado)

JUZGADOS

BROZAS.

Don Patrocinio Hervás Corchado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Brozas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre don Juan Fernández Escalante, demandante y don Carlos Espinosa demandado, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la villa de Brozas á veintidos de Junio de mil novecientos, el señor don Virgilio Laberti Martín, Juez municipal suplente de la misma en ejercicio de la jurisdicción por indisposición del propietario, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil en el que ha sido demandante don Juan Fernández Escalante y demandado don Carlos Espinosa, mayores de edad, casados y vecinos de esta villa, en reclamación de cincuenta pesetas, cuyo juicio se ha seguido en rebeldía por no haber comparecido el demandado y

Resultando etc.
Considerando etc.

Fallo.

Que debo condenar y condeno al demandado don Carlos Espinosa á que satisfaga al demandante don Juan Fernández Escalante, las cincuenta pesetas que le reclama y á más al pago de las costas y gastos de este juicio y las que en lo sucesivo se causen hasta su terminación, con inclusión de las causadas en el embargo preventivo el que una vez que esta sentencia sea firme, declaro bien hecho; pues por esta mi sentencia que se notificará al demandante, y en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de provincia, para lo cual se remitirá certificación al señor Gobernador civil de la misma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Virgilio Laberti Martín.

Publicación.

Leída y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor don Virgilio Laberti Martín que la suscribe, Juez municipal suplente de esta villa, estando en ella celebrando Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha y por ante mí su Secretario de que certifico.—Patrocinio Hervás.

El anterior inserto concuerda con

su original á que me remito. Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que visada por el señor Juez municipal y sellada con el de este Juzgado firmo en Brozas á veintitres de Junio de mil novecientos.—Patrocinio Hervás.—V.º B.º—El Juez municipal, Virgilio Laberti Martín.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Don Juan Marcos García Mateos, Juez municipal Suplente de este pueblo de Malpartida de Plasencia, en ejercicio por imposibilidad del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo, al desconocido dueño de una cerda que el día 16 del actual se intrusó en la vía férrea de Madrid, Cáceres y Portugal, en el kilómetro 234'350 metros, que fué arrollada y muerta en el acto por la máquina núm. 208 que remolcaba el tren especial de mercancías de dicho día; para que el día 28 del actual y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante este Juzgado á con testar á la denuncia en el correspondiente juicio de faltas, interpuesta por el Capataz de la 25 brigada de obreros de referida vía; bajo apercibimiento que de no comparecer, sufrirá los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Malpartida de Plasencia á 19 de Junio de 1900.—El Juez municipal Suplente, Juan Marcos García.—Por su mandado, el Secretario accidental, Sebastián Serrano.

ALCALDÍAS

GARGANTA LA OLLA.

Subasta de consumos.

Ordenado por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia la celebración de nueva subasta, por haber sido desaprobada la verificada en 3 de Mayo último, por falta de garantías por parte del arrendatario, el día 5 de Julio próximo venidero, tendrá lugar aquélla en esta Casa Consistorial de diez á once de su mañana, de todas las especies del impuesto de consumos á libre venta, bajo el tipo de 16.133 pesetas y 31 céntimos, á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados, desde el 1.º de Julio de 1900 á 31 de Diciembre de 1901.

La subasta se verificará por pujas á la llana y dividida en cuatro grupos, quedando el Ayuntamiento facultado para prorrogarla siempre que hubiere licitadores.

El arrendatario percibirá los derechos del Tesoro y el 100 por 100 de recargo municipal sobre la tarifa oficial.

Para hacer postura es preciso consignar en las arcas del Tesoro, en la municipal ó en el acto de la subasta, el 3 por 100 del total importe de las especies.

Si no se hicieran proposiciones al total cupo, se admitirán las que cubran las dos terceras partes.

Aprobado el remate, el arrendatario prestará fianza de la cuarta parte de su importe en metálico, valores públicos ó fincas, como previene el Reglamento.

Se advierte á todos los que deseen tomar parte en la licitación, que el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles.

Garganta la Olla 23 de Junio de 1900.—El Alcalde, Gil García.

HERVAS

Vacante de Depositaria de fondos municipales y carcelarios.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta villa y de los carcelarios del partido, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas por el primer concepto y otras 250 por el segundo, pagadas las dos por mensualidades vencidas; se anuncia su provisión por término de ocho días que comenzarán á contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo el que haya de desempeñarla constituir una fianza de 2 000 pesetas en metálico ó hipotecaria ó de 5.000 si fuere personal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el referido término, pasado el cual se proveerá por la Corporación en el que á juicio de la misma considere más idóneo.

Hervás 23 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Narciso Lumeras.

CÁCERES.

Recogido de semovientes.

Desde el día 29 de Mayo próximo pasado, se halla depositada en poder del vecino Miguel Merino Luceño, una cerda de las señas siguientes: dos cuchilladas en la oreja derecha, muesca en la izquierda, hierro en forma de 3 en la paleta derecha, como de 10 á 12 meses de edad, su valor aproximado 35 pesetas.

Desde la misma fecha y en poder del también vecino D. Carlos Martín, está depositado un caballo capón, castaño claro, de 12 años de edad, con la alzada de un metro 47 centímetros y con las señas particulares siguientes: lucero, calzado bajo con armiño la pata izquierda, cicatriz en los costillares con pelos blancos y cicatriz en la parte externa de las orejas; su valor aproximado 175 pesetas.

También se halla recogido en poder del vecino D. Sabino Andrada, un burraco de las siguientes señas: entero, pelo negro, peceño, de 5 meses de edad, con la alzada de 90 centímetros y las particulares que se dirán; esquilado del espinazo y mancha negra en el cuadril izquierdo, su valor 5 pesetas.

Un borrego blanco de 6 á 7 meses, mixto de lana merina y churra, con muesca y corte en las dos orejas, pintas de color alazán en las manos, patas y cara, con mancha postiza de almazarrón en la región lumbar. Este se encuentra recogido en poder del vecino D. Pedro Corchado, desde el día 29 de Mayo próximo pasado.

Cáceres 6 Junio de 1900.—Miguel Plaza.

ANUNCIOS

El día 19 del corriente por la noche desapareció de la dehesa boyal Egido, el semoviente que á continuación se reseña, de la propiedad de Calixto Cillan, de estos vecinos, de las señas siguientes:

Una yegua de once años de edad, alzada más de la talla, pelo cataño oscuro, calzada de las patas, con hierro de campana en la nalga izquierda.

Santa Cruz de la Sierra 22 de Junio de 1900.—El Alcalde, Matias Solano.

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ,